

Nuevos lineamientos en Salud y Seguridad en el Trabajo -SST-, más y mejores derechos para el magisterio colombiano.

Más de un año duró la discusión de la modificación al acuerdo 09 de 2016 del Consejo Directivo del FOMAG, donde se pretendió por parte del gobierno anterior, la entrada de las EPS, las empresas de medicina prepagada, la intermediación financiera del 8%, reducir el número de regiones de diez a cuatro, desconocer la integralidad entre salud y seguridad en el trabajo, entre otros; que sólo tenían como propósito darle una estocada final al régimen exceptuado del magisterio.

FECODE mantuvo su posición firme todo el tiempo, pese a los duros momentos que se vivieron con el gobierno de Duque, como son una crisis generalizada en la prestación del servicio de salud y una prórroga sin condiciones y sin control. Al llegar al 'Gobierno del Cambio', muchas de las expectativas se fueron consolidando y es así como se logró en un primer momento una prórroga condicionada a los contratos de salud y, posteriormente, unos lineamientos que le permitirán al magisterio más y mejores derechos:

a) Además de las especialidades de pediatría, ginecología, obstetricia, los docentes y sus familias podrán acceder sin remisión de médico a medicina interna donde no exista medicina familiar, además de psicología, como puertas de entrada al sistema.

b) Atención a los hijos de los beneficiarios (nietos del docente) hasta el día que cumplan 26 años, sin límite de edad, cuando se haya certificado su incapacidad permanente y la dependencia económica del afiliado; los docentes y sus beneficiarios que tengan sanción disciplinaria que no sea destitución o estén en licencia no remunerada, siempre y cuando el docente realice el aporte.

c) En relación a ampliar la afiliación de los padres sin pago adicional, que dependan del educador, cuando se tiene afiliados hijos y/o cónyuge, dependerá de estudio de viabilidad financiero y de la presión que realice FECODE y el magisterio.

d) Los menores (parientes o no parientes) de edad entregados en custodia legal por la autoridad competente, podrán ser beneficiarios del docente.

e) Las EPS y las empresas de medicina prepagada no podrán participar de los procesos de invitación pública para ofertar servicios de salud y salud y seguridad en el trabajo.

f) No habrá intermediación financiera, por lo tanto, no se pagará a los prestadores un 8% mensual de la UPCM como gastos de administración.

g) Dentro de las actividades administrativas los contratistas responderán, por lo menos, a: (i) sistema de información; (ii) contact center; (iii) manual del usuario; y, (iv) la Historia Clínica Interoperable.

h) Se prevé la figura del defensor del usuario, el cual dependerá de los posteriores desarrollos que realice el Consejo Directivo del FOMAG, en cuanto a: los mecanismos de conformación, requisitos, condiciones, selección, elección, vinculación, funciones del defensor nacional y de los regionales, y el financiamiento de la Defensoría del Usuario.

i) La interventoría hará seguimiento a la destinación de los recursos de la UPCM, entre otros; además, los informes de interventoría deberán incluir los documentos o informes que alleguen los sindicatos departamentales de maestros, las veedurías en salud del magisterio u otros actores que estén validados. Los análisis de los informes de interventoría contarán con la presencia de delegados de FECODE.

j) Los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) se incorporarán en lo pertinente en los términos de referencia y en los respectivos contratos, su incumplimiento acarreará un descuento mensual en la UPCM.

k) Se garantizará flujo de recursos a las IPS para evitar que la falta de pago se constituya en una barrera de acceso al derecho a la salud.

l) El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se implementará conforme a los diferentes programas, tareas, directrices y niveles de participación, como lo tiene definido el Decreto 1655 de 2015, de forma completa desde el primer día de iniciar el contrato.

m) La contratación en salud y SST será regional.

ñ) Para prestar la seguridad y salud en el trabajo las entidades deberán contar con licencias en SST y/o habilitación, de acuerdo con el servicio que presten.

o) Se garantiza integralidad en salud y seguridad en el trabajo, esto es que un solo prestador deberá ofrecer los dos servicios.

p) Frente al componente de seguridad y salud en el Trabajo, la interventoría será integral: administrativa, financiera, técnica-científica, de calidad del servicio y jurídica.

FECODE seguirá comprometida con el magisterio colombiano para que se preste el derecho a la salud con calidad y oportunidad, estará atenta a participar de las mesas técnicas para la discusión de los nuevos términos de referencia en salud y la SST, manual de contratación y de sanciones; de tal forma que el 01 de junio de 2023 el magisterio y sus familias cuenten con una nueva contratación en salud y SST.

La unidad del magisterio, la paz y la defensa de la vida, son garantías para la salud y la seguridad y salud en el trabajo del magisterio colombiano.

Bogotá D.C, enero 04 de 2023

COMITÉ EJECUTIVO




CARLOS E. RIVAS SEGURA
Presidente

WILLIAM H. VELANDIA PUERTO
Secretario General

REPRESENTANTES DEL MAGISTERIO ANTE EL FOMAG



DOMINGO J. AYALA ESPITIA
Fiscal



MARÍA EUGÉNIA LONDOÑO O.
Secretaria de Género,
Inclusión e Igualdad